

ORDENANZA N° 7370/25.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El convenio de Prestación de Servicios con descuento de Haberes para empleados de La Municipalidad de Ramallo, y el convenio de Prestación de Servicios con descuento de Haberes para empleados del Hospital José María Gomendio; a suscribirse con la Cooperativa PREVER: y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios tendrán como finalidad la prestación de Servicios a Empleados Municipales de Proveeduría, Ayuda Económica; Asistencia y Servicios en Vía Pública; Seguros; Hogar y Salud; Asistencia al viajero; Servicios de Turismo; Vivienda; Asesoría y Gestoría; Educación; Asistencia Farmacéutica; Gestión de Compras; Gestión de Prestamos, Servicios Funerarios;

Que es función del Honorable Concejo Deliberante dictar la autorización pertinente;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un "Convenio de ----- **Prestación de Servicios con descuento de Haberes para Empleados de la Municipalidad de Ramallo**", entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI D.N.I N° 23.607.992 y el Sr. Fabián Omar TADIOLI D.N.I N° 26.069.456, Presidente de la Cooperativa PREVER de acuerdo al modelo que como **ANEXO I**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" suscribir ----- un "**Convenio de Prestación de Servicios con descuento de Haberes para Empleados del Hospital José María Gomendio de Ramallo**", representada por su Director Ejecutivo Dr. Rubén Héctor MILLÁN D.N.I. N° 11.445.194 y el Sr. Fabián Omar TADIOLIO.N.I N° 26.069.456, Presidente de la Cooperativa PREVER, de acuerdo al modelo que como **ANEXO II**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N° 7370/25.-

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON DESCUENTO DE HABERES PARA
EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**

Entre la Cooperativa PREVER, C.U.I T. 33-70718533-9, con domicilio en Av. Alem 584. Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula I.N.A.E.S. Nro. 16591, representada por el Presidente Sr. Fabián Omar Tadioli, D.N.I. 26.069.456, denominada en adelante "PREVER", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, con domicilio legal en Av. San Merlin B89 de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. Mauro Poletti, D.N.I. N° 23.607.992, han decidido formalizar el presente convenio de Prestación de Servicios con descuentos de haber es par a empleados, en los rubros: Proveeduría; Ayuda Económica; Asistencia y Servicios en Via Pública, Legal, Seguros, Hogar y Salud; Asistencia al Viajero; Servicios de Turismo; Vivienda; Asesoría y Gestoría; Educación; Asistencia Farmacéutica; Gestión de Compras; Gestión de Préstamos; Servicios Funerarios Servicios de Gestión de Cobranza con disposiciones específicas que se establecen en la primera cláusula.

El presente convenio se realiza de acuerdo a la normativa vigente - Ley N° 20.337-, y las respectivas normas de convenios intercooperativas, mutuales, sindicales, obras sociales y entidades civiles según las cláusulas que se establecen a continuación.-

PRIMERA: PREVER prestará a los empleados de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO los servicios antes mencionados de acuerdo a las reglamentaciones y normas vigentes de PREVER.

SEGUNDA: Los empleados de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO para hacer uso de los servicios deberán inscribirse como socios/adherentes a PREVER para el otorgamiento del número de socio correspondiente y poder gozar de los mencionados servicios.

TERCERA: MUNICIPALIDAD DE RAMALLO será la responsable de descontar de los haberes de sus empleados, la cuota social de Pesos (0000000) mensuales y el monto de cuota mensual correspondiente a cada servicio utilizado por los mismos, la cual será autorizada por sus empleados, mediante firma física o digital en planilla de descuento de PREVER (Anexo I) y una autorización individual (Anexo II) y dicha información será remitida a la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO los días 20 de cada mes para que se efectúen dichos descuentos.

CUARTA: MUNICIPALIDAD DE RAMALLO deberá efectivizar el pago de los descuentos a sus empleados a PREVER, mediante cheque o transferencia a cuenta bancaria habilitada de PREVER dentro de los diez (10) días del mes siguiente al cual se efectúa el descuento respectivo.

QUINTA: MUNICIPALIDAD DE RAMALLO en caso de despido y/o renuncia de su empleado, descontará de la liquidación final y/o indemnización, la totalidad de la deuda que el empleado tenga con PREVER.

SEXTA: Se establece el plazo de duración del presente Convenio en doce (12) meses, renovable automáticamente por iguales períodos, sin necesidad de aviso entre partes, salvo la posibilidad para cualquiera de las mismas de rescindir este Convenio, para lo cual deberán notificar fehacientemente y con una antelación no menor a treinta (30) días a la otra parte, sobre dicha decisión. Ante esta situación, el MUNICIPIO deberá continuar los descuentos de haberes hasta la cancelación de todos los planes/deudas pendientes.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales de este convenio se pacta la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, quedando especialmente constituidos los domicilios indicados en el encabezamiento para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales emergentes al mismo.

En prueba de conformidad, **se** firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, **a** losdías del mes de....
.....de dos mil veinticinco.

ANEXO II
ORDENANZA N°: 7370/25.-

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON DESCUENTO DE HABERES PARA
EMPLEADOS DEL HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO (CIUDAD DE RAMALLO)**

Entre la Cooperativa PREVER, C.U.I.T. 33-70718533-9, con domicilio en Av. Alem 584, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula I.N.A.E.S. Nro. 16.591, representada por el Presidente Dn. Fabián Omar Tadioli, D.N.. 26.069.456, denominada en adelante "PREVER", por una parte, y por la otra, el HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO RAMALLO, con domicilio legal en calle Gomendio 1374, de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Director Dr. Rubén Horacio Millán, D.N.I. N° 11.445.194, en adelante denominada HOSPITAL, han decidido formalizar el presente convenio de Prestación de Servicios con descuentos de haberes para empleados, en los rubros: Proveeduría; Ayuda Económica; Asistencia y Servicios en Vía Pública, Legal, Seguros, Hogar y Salud; Asistencia al Viajero; Servicios de Turismo; Vivienda, Asesoría y Gestoría; Educación; Asistencia Farmacéutica; Gestión de Compras; Gestión de Préstamos; Servicios Funerarios; Servicios de Gestión de Cobranza con disposiciones específicas que se establecen en la primera cláusula. El presente convenio se realiza de acuerdo a la normativa vigente - Ley N° 20.337-, y las respectivas normas de convenios intercooperativas, mutuales, sindicales, obras sociales y entidades civiles según las cláusulas que se establecen a continuación.

PRIMERA: PREVER prestará a los empleados del HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO los servicios antes mencionados de acuerdo a las reglamentaciones y normas vigentes de PREVER.

SEGUNDA: Los empleados del HOSPITAL para hacer uso de los servicios deberán inscribirse como socios/adherentes a PREVER para el otorgamiento del número de socio correspondiente y poder gozar de los mencionados servicios.

TERCERA: El HOSPITAL será el responsable de descontar de los haberes de sus empleados, la cuota social de Pesos (00000) mensuales y el monto de cuota mensual correspondiente a cada servicio utilizado por los mismos, la cual será autorizada por sus empleados, mediante firma física o digital en planilla de descuento de PREVER (anexo I) y una autorización individual (Anexo II), y dicha información será remitida al HOSPITAL los días 20 de cada mes para que se efectúen dichos descuentos.

CUARTA: El HOSPITAL deberá efectivizar el pago de los descuentos a sus empleados a PREVER, mediante cheque o transferencia a cuenta bancaria habilitada de PREVER dentro de los diez (10) días del mes siguiente al cual se efectúa el descuento respectivo.

QUINTA: El HOSPITAL en caso de despido y/o renuncia de su empleado, descontará de la liquidación final y/o indemnización, la totalidad de la deuda que el empleado tenga con PREVER.

SEXTA: Se establece el plazo de duración de presente Convenio en doce (12) meses, renovable automáticamente por iguales períodos, sin necesidad de aviso entre partes, salvo la posibilidad para cualquiera de las mismas de rescindir este Convenio, para lo cual deberán notificar fehacientemente y con una antelación no menor a treinta (30) días a la otra parte, sobre dicha decisión. Ante esta situación, el HOSPITAL deberá continuar los descuentos de haberes hasta la cancelación de todos los planes/deudas pendientes.--

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales de este convenio se pacta la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, quedando especialmente constituidos los domicilios indicados en el encabezamiento para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales emergentes al mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a losdía del mes dede dos mil veinticinco.

Autorizo a MUNICIPALIDAD DE RAMALLO a proceder a descontar de mis haberes la cuota social y el monto mensual correspondiente a cada servicio utilizado. Y en caso de mi renuncia o despido a descontar de la liquidación final y/o indemnización el total de las acreencias existentes con PREVER..